CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NARZUR CIA. LTDA.

OTORGAN:

ARQ. GINA ELIZABETH ZURITA LLERENA Y OTRAS

CUANTIA: $500,00

DI: 5 COPIAS

G.M.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador , hoy día MIERCOLES TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del Cantó Quito-encargado, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen; Arquitecta GINA ELIZABETH ZURITA LLERENA, casada; la señora HIPATIA TERESA DAZA RIVADENEIRA, casada; y la señora INES VIOLETA LLERENA CASTRO, divorciada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada la primera de las nombradas en la ciudad de Quito y las dos restante en la cuidad de Ambato y de tránsito en esta ciudad de Quito; quienes comparecen

por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y , dicen, que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora Arquitecta GINA ELIZABETH ZURITA LLERENA, casada; la señora HIPATIA TERESA DAZA RIVADENEIRA, casada; y la señora INES VIOLETA LLERENA CASTRO, divorciada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada la primera de las nombradas en la ciudad de Quito y las dos restante en la cuidad de Ambato; quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es NARZUR CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en lo siguiente:: a) La compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación, distribución, arrendamiento, suministro, reparación, mantenimiento de maquinarias, equipos, instrumentos, accesorios y repuestos para uso industrial, doméstico y empresarial en general. b) Asesoría Profesional, Asistencia Técnica y Diseño. c) Representaciones y Agencias comerciales, técnicas y empresariales, tanto nacionales como extrajeras. d) Importación y exportación de bienes y servicios para uso comercial, educativo, industrial y doméstico. e) Inmobiliaria, compra, venta, arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de locales comerciales y/o

vivienda. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital.- Artículo Quito.- Capital y Participaciones.-** El capital social de la compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de UN DÓLAR de valor nominal cada una.- **Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital

pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía**.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la Compañía**.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- ----------

Nombres Socios	**Capital suscrito**	**Capital pagado**	**Participaciones Numerario**
1. GINA E. ZURITA LLERENA	490	490	490
2. HIPATIA DAZA RIVADENEIRA	5	5	5
3. INES V. LLERENA CASTRO.	5	5	5
TOTALES:	500	500	500

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como

Presidenta de la compañía a la señora HIPATIA TERESA DAZA RIVADENEIRA, y como Gerente de la misma a la señora Arquitecta GINA ELIZABETH ZURITA LLERENA, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Marcelo Mera Vásquez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. **HASTA AQUI LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor Doctor Marcelo Mera Vásquez, con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Arq. Gina Elizabeth Zurita Llerena

CC: 180195498-1

CV: 44-0384

Sra. Hipatia Teresa Daza Rivadeneira.

CC: 1800413 47-6

CV: 189-0018

Sra. Inés Violeta Llerena Castro.

CC: 18-0041728-7

CV: 0038-200

Firmado). Doctor Juan Villacis Medina , Notario Noveno.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180195498-1
ZURITA LLERENA GINA ELIZABETH
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
19 DICIEMBRE 1965
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 006- 0040 04068 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
TUNGURAHUA/ AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1965

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3133I2122
CASADO LUIS ANGEL NARANJO DAZA
SUPERIOR ARQUITECTO
PEDRO ZURITA
INES LLERENA
QUITO 24/01/2003
24/01/2015
PEN 0463249

LUGAR DEFECTO

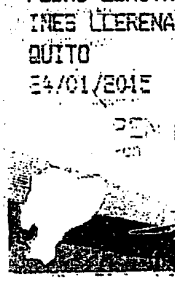

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

44 - 0384 NUMERO
1801954981 CEDULA
ZURITA LLERENA GINA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18, de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito a

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 180041347-6
DAZA RIVADENEIRA HIPATIA TERESA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 DICIEMBRE 1929
003- 0046 03734 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1929

ECUATORIANA****** V4243V3442
CASADO LUIS NARANJO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LUIS C DAZA
HORTENCIA RIVADENEIRA
AMBATO 06/05/2004
06/05/2016
REN 0162206

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2346 publicada en Registro Oficial 564, de 10 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

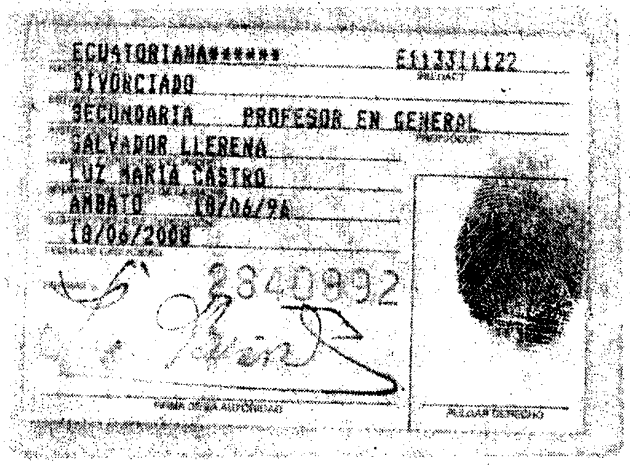

ECUATORIANA****** E113311122
DIVORCIADO
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
SALVADOR LLERENA
LUZ MARIA CASTRO
AMBATO 18/06/96
18/06/2008
2840892

FIRMA DE LA AUTORIDAD

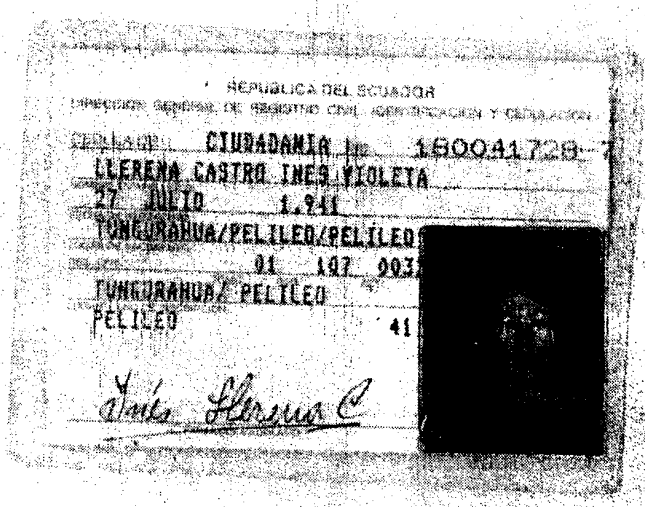

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180041728-7
LLERENA CASTRO INES VIOLETA
27 JULIO 1.941
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
01 107 003
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 41

Inés Llerena C

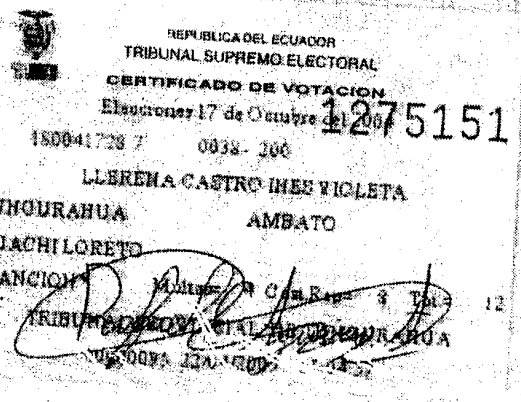

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2006 1275151
180041728 7 0038 - 200
LLERENA CASTRO INES VIOLETA
TUNGURAHUA AMBATO
HUACHI LORETO
"SANCION" Multas: 4 Cas.Rep. 8 Tot. 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
[illegible]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2.[illegible] publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

IMPRIMIR

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7098611
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA VASQUEZ ORLANDO MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2006 11:49:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NARZUR CIA.LTDA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MARIO SANTOS SUÁREZ
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PORTOVIEJO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **7 DE AGOSTO DEL 2006**

Mediante comprobante No. **54437109** , el (la) Sr. **ARQ. GINA ELIZABETH ZURITA LLERENA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **500,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **NARZUR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GINA ELIZABETH ZURITA LLERENA	US.$.	490,00
LLERENA CASTRO INES VIOLETA	US.$.	5,00
DAZA RIVADENEIRA HIPATIA TERESA	US.$.	5,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.$.	XXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.$.	XXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.$.	XXXXXXX
TOTAL	US.$.	**500,00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 1,5% anual de certificados de ahorro para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A
Administración de Crédito
Agencia Americana Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Mayra Elena Narváez Sánchez
JEFE DE SERVICIOS

AUT.011

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura de constitución de la compañía Narzur Cías.Ltda, suscrita por Gina Elizabeth Zurita Llerena y otros, en Quito a treinta de agosto del año dos mil seis.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

NOTARIA NOVENA Dr. Juan Villacis Medina Quito - Ecuador

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución de aprobación número 06.Q.IJ.3743, de fecha 04 de Octubre del 2.006, tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía NARZUR CIA. LTDA, celebrada ante mí con fecha 30 de Agosto del 2.006.

Quito, 20 de Octubre del 2.006

NOTARIA NOVENA Quito - Ecuador

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000007

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de octubre del 2.006, bajo el número **2890** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" NARZUR CIA. LTDA. "**, otorgada el 30 de agosto del 2.006, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1694.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **43426.-** Quito, a veinte y cuatro de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06. 24569

Quito, 8 NOV 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que compañía **NARZUR CIA. LTDA.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JERA/lmg.